

Vitoria

Arriendo

Año de 1851

De la lonja, piso principal
y último de la casa n.º 109 de
la Herrería o portal de Aldabe
desde 1.º de Enero de 1852

Renta anual 1100 \$ a pagar
por medios años adelantados

Y. no Ramon de Atauri

En la ciudad de Vitoria a veinte y cuatro de Diciembre
de mil ochocientos cincuenta y uno yo Ramon de
Atauri vecino de la misma digo: que recibo en
venta y arrendamiento del Sr. D. Manuel Jose de Ve-
lasco y Alvarez y en su nombre de su apoderado
D. Pablo Diaz de Sarra de una lonja a piso Ma-
no, el piso principal que se compone de cinco pie-
zas hacia la calle y tres hacia las cercas, y el pi-
so alto que tiene dos piezas hacia la calle con su
entrada al doblar y una galeria hacia las cercas
todo en la casa n.º 109 de la Herrería o portal de
Aldabe por tiempo y espasio de un año quedara
principio en primeros de Enero ^{mo} y concluirá en fin
de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y dos
por renta de mil y cien \$ puestas en su casa y po-
der o su legitima representacion por medias
anualidades adelantadas al respecto de quinien-
tos cincuenta \$ en cada una, cuya primera paga
hase en este dia, la segunda en primeros de Julio

1821
y en las sucesivas sino hubiere despedido de
una a otra parte con dos meses de anticipación
pues cumplido el primer año y pagando en los
sucesivos las medias anualidades según se
estipularan se entenderá la continuación por
un año cetero: me obligo a habitar en las
piezas arrendadas sin subarrendar más que
lo que me da servirse con una de las cocinas
y entafar a persona de buen vivir y que
la trate bien usando del mismo como que
hay y no permitiendo que se haga fuego
en otra parte que en las dos chimeneas:
que en los pisos principal y alto no pon-
dre maderas, tablas, bancos ni bare lu-
bores que por su movimientos o golpes me-
dan perjudicar al edificio, como tampoco
a admitir bailes públicos o de Sociedades, y
cuando llegue el caso de cesar en este arren-
do me obligo a hacer la entrega de las puer-
tas, ventanas, bastidores, cristales, llaves
cerraduras y demás en buen estado. Si no
conviniere y firmamos por duplicado para
nuestro respectivo resguardo = Sobresuado = prime-
ro de Enero 1821 = valga X

Ramon Atauriz

Pablo Diaz del Sazal de J

B